



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7619**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **7620**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **7623**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del proyecto Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del Programa operativo Poises del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica **7626**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor. Ex. Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales **7637**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida consejería **7640**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la subestación transformadora de reparto 45/13,8 kV "STR Medellín" y ampliación de potencia por sustitución del transformador T1". Término municipal: Medellín. Expte.: 06/AT-10177-17802 **7654**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación y mejora de una línea subterránea de MT 20 kV "Zalamea" de STR Zalamea (entre apoyo n.º 1031 y CT Pío XII) por sustitución del cable existente". Término municipal: Zalamea de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17475 **7659**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0257/2018 **7663**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0187/2018 **7664**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 31 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **7665**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora" CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9112 **7668**

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Rosal de Ayala", el centro de transformación "Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la subestación transformadora "Plasencia"". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9113 **7670**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de reforma y ampliación de edificación existente para vivienda. Situación: parcela 272 del polígono 2. Promotora: D.ª Alejandra Martín Artajo Rueda, en Villanueva de la Vera **7672**

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Majadillas", en parcela 9 del polígono 7. Promotor: D. Norberto Rodero Ugena, en Villar del Pedroso **7672**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 4 de febrero de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud". Lote 3: 1 equipo de radioterapia intraoperatoria. Expte.: CS/99/1118000100/18/PA **7673**

Ayuntamiento de Badajoz

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de febrero de 2019 sobre modificación de bases de convocatoria para provisión, como funcionarios de carrera, de 6 plazas de Agente de Policía Local **7675**

Ayuntamiento de Herreruela

Planeamiento. Anuncio de 1 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **7676**

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias **7677**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060369)

Apreciado errores en el anexo III de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 12, de 18 de enero de 2019, se procede a su rectificación:

ANEXO III

DE RESULTAS

— En el Área de salud de Cáceres, se elimina la siguiente plaza:

FUNCIÓN	CÓDIGO	ZONA SALUD	Centro Trabajo/ Ubicación
Médico de Familia de EAP	5BP1100118	Z.S.-Miajadas	CN PIZARRO; CN CAMPOLUGAR

Mérida, 12 de febrero de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060326)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN
DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 18 de abril de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Pedro Antonio Claros Vicario, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, cargo para el cual fue elegido en las elecciones convocadas por acuerdo la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 19 de enero de 2014, habiendo tomado posesión de su cargo el día 21 de febrero del mismo año, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 24 de sus estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 20 de abril de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo convenio marco de colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado convenio marco de colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prác-



ticas establecido en el convenio marco de colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del convenio marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 20 de abril de 2017 con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos
de Cáceres,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060327)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y
EDUCADORAS SOCIALES DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN
DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Inés M.^a Solomando Segador, Presidenta del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido tras las elecciones celebradas el 24 de febrero de 2018, actuando en representación del citado Colegio, conforme a la Resolución de 3 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de la nueva Junta Directiva del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 7 de abril de 2017 fue suscrito entre el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo convenio marco de colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado convenio marco de colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose



la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 6 de abril de 2018 se suscribió adenda al convenio marco de colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el convenio marco de colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del convenio marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2017 con el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Profesional
de Educadores y Educadoras Sociales
de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: INÉS M.^a SOLOMANDO SEGADOR

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del proyecto Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del Programa operativo Poises del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. (2019060341)

Habiéndose firmado el día 4 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del proyecto Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del Programa operativo POISES del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN
SANTA MARÍA LA REAL PARA LA DIFUSIÓN Y
CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO
POISES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL
PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE
FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Mérida a 4 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Y de otra, don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF *****.355-Q, Director del Instituto para el Liderazgo Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato, en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas especí-



ficos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por Decreto 264/2015, de 7 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, preocupado por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario.

Segundo. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (en adelante "Lanzaderas"), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de personas desempleadas.

Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven "Incluirlos depende de Todos", va a llevar a cabo diversas lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional, contando para ello con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El Objeto.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, con el objeto de dar difusión y colaborar en la captación de beneficiarios del programa de Lanzaderas que gestiona dicha Fundación en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Almendralejo.

La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el "Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social" por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el "coaching", el desarrollo de competencias transversales y estrategias de búsqueda de empleo activas, la creación de redes y contactos profesionales, el desarrollo de la inteligencia emocional, el trabajo de instrumentos para la empleabilidad, el fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en cada uno de los municipios de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Almendralejo una Lanzadera de Empleo Solidario. Si finalmente no fuese posible realizar el proyecto en alguna localidad, se podrá sustituir por otra, siempre y cuando ambas partes manifestaran su conformidad en ello. Cada lanzadera tendrá una duración de cinco meses de intervención directa, y estará compuesta por un máximo de 20 participantes simultáneos, desempleados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al menos en un 67 % deberá estar compuesta por los siguientes colectivos:

Desempleados/as de larga duración, considerándose como tales:

- Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses de desempleo.
- Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.



- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33 %.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

Además, se procurará que el 75 % de la lanzadera esté compuesta por personas menores de 35 años. Los colectivos se adaptarán a lo requerido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo si hubiese cualquier cambio.

2. Para ello, aportará el know-how y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores, concretamente desarrollará las siguientes funciones:
 - a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - b. Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección, así como posterior formación y contratación.
 - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.



- d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre que el consenso y acuerdo con la Fundación Telefónica y con el Servicio Extremeño Público de Empleo. Se seguirán asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercera. Obligaciones del SEXPE.

1. Imbricación de las Lanzaderas dentro de los servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento del SEXPE.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica, y bajo las directrices de comunicación del Fondo Social Europeo.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de las Lanzaderas a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (60) para empezar las Lanzaderas.
4. El SEXPE se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de las Lanzaderas, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
5. Autorizará la coordinación general de los proyectos a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas.
6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos, informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
7. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a publicidad, comunicación, etc...

***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Quinta. Uso distintivo e imágenes.

1. Cada una de las partes podrá informar a la otra públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
2. En todas las comunicaciones de los distintos proyectos deberá recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del SEXPE. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a imagen del proyecto.
3. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.
4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.
5. En el caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Sexta. Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de las Lanzaderas, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando



cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el SEXPE indiquen al respecto.

2. Las partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de las Lanzaderas, siempre y cuando hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguiente a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

Séptima. Confidencialidad.

1. Las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio.
2. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.
3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodología, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.
4. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio, permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dado a conocer públicamente por quién sea titular del secreto o la información confidencial.
5. Las partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
6. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula cuarta (uso distintivo e imágenes).

***Octava. Protección de datos.***

1. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contenciosa-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera", cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Novena. Financiación.

La financiación de las distintas Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real como beneficiaria del Programa Operativo POISES del Fondo Social Europeo y en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, no suponiendo gasto económico alguno para el SEXPE.

Décima. Vigencia, resolución y modificación.

1. El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y hasta la implantación y evaluación de las todas las Lanzaderas, siendo la duración prevista para ello de un año.

La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con la Fundación Telefónica, podrá proponer al SEXPE la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas, mediante la oportuna adenda al mismo, siempre y cuando no exceda del plazo de duración superior a cuatro años previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El convenio podrá terminarse en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 60 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, a no contar con el número de participantes necesario (20) al inicio de la lanzadera, no contar con un mínimo de quince (15) reservas, teniendo en cuenta en ambos casos el número suficiente de participantes pertenecientes a los colectivos con prioridad



señalados por la UAFSE. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra, tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio, y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido el plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.
5. Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo a que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.
6. Así mismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
7. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en derecho, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
8. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo previo de las partes firmantes del mismo.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que resulte aplicable.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en fecha y lugar arriba indicado, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El representante de Fundación
Santa María La Real,

FDO.: ÁLVARO RETORTILLO OSUNA

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
PD, Resolución de 2 de octubre de 2015,
(DOE n.º 202, de 20 de octubre)

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor. Ex. Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales. (2019060344)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, la Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor. Ex. Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
EMPRESA GESTOR. EX. SOC. COOP., PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Matilde María Arribas Fernández, con NIF *****146S, representante legal de la empresa, (siendo el tutor de las prácticas D. José Ángel Quesada Narbón, Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ Alessandro Volta, parcelas 44-45, P.I. Dehesa del Rey, de Calamonte 06810 Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 15 de marzo de 2018 fue suscrito convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor. Ex. Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado convenio de colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del convenio de colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de marzo de 2018 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor. Ex. Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la representante
de la empresa,

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo
PD, Resolución 2 de octubre de 2015
(DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: MATILDE M.^a ARRIBAS FERNÁNDEZ

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida consejería.
(2019060345)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES Y LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA
RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ADSCRITO A LA
REFERIDA CONSEJERÍA

En Mérida, a 2 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2018.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015 y facultado para la firma de este convenio por el artículo 8.º de los vigentes Estatutos (BOP 10 de enero de 2014), y autorizado por acuerdo unánime del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Corporación Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018 según la Certificación emitida por D. José María Cumbres Jiménez, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria dependiente de la misma, autorizada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2018.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en



materia de urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional.

Segundo. En virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales seguirá ejerciendo las competencias que en materia de vivienda venía desempeñando.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito al ejercicio de sus competencias materiales, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Fruto de esa gestión se generan ingresos mensuales para la Comunidad Autónoma derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.

Cuarto. Las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, y bajo la tutela de las mismas, tienen como finalidad primordial llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de las entidades locales y otras Administraciones que lo soliciten y que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas.

En este sentido, el Reglamento Interior del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, recoge en su artículo 1.1.b y 1.1.f. que "Corresponde al Servicio de Recaudación de la Diputación la recaudación de los Tributos y Arbitrios que deban percibir las entidades locales, la Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos Autónomos administrativos y demás personas jurídicas de Derechos Públicos con los cuales concierte la Corporación, la prestación de servicios recaudatorios" y "Todas aquellas que sean causa, consecuencia o considere necesarias de cumplimiento de los fines anteriores, una vez aprobadas por el órgano correspondiente".

Por otro lado, los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, cuentan con los medios técnicos y recursos humanos adecuados para realizar todas las gestiones de cobro necesarias, tanto en vía ordinaria como extraordinaria (atrasos, con o sin fraccionamiento concedido), así como con la infraestructura informática necesaria para interconectarse y mantener una interoperabilidad con la base de datos y el aplicativo VIVEX de gestión del patrimonio inmobiliario de viviendas y anejos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Quinto. El objeto y fines del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz y Cáceres, comprende entre otras materias las siguientes:

- La recaudación de toda clase de ingresos que le encomiende la Excm. Diputación Provincial.



- La recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos, así como de otros ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia y otras entidades de derecho público.
- La gestión, liquidación y/o recaudación tanto en voluntaria, como en ejecutiva de cualesquiera tributo y demás recursos que deban percibir las entidades locales y demás administraciones y personas jurídicas de derecho público que le encomiende.
- La inspección de tributos locales así como de cualquier otro derecho que asuma el Organismo.

A fin de procurar una gestión eficaz de tales recursos se suscribe el presente instrumento, reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del mismo

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales a través de los Organismos Autónomos de Recaudación de Badajoz y Cáceres, en el proceso de gestión de la recaudación, en las respectivas provincias, de los ingresos que se generen por la enajenación, adjudicación en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, o cualquier otro negocio jurídico o relación contractual, así como demás gastos derivados de tales relaciones jurídicas, que recaigan sobre la viviendas y anejos, de cualquier régimen, que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene adscritos en el ejercicio de sus competencias y funciones, así como la colaboración, dentro de su marco competencial, en la gestión de dicho patrimonio, a través del órgano directivo que tenga atribuidas dichas funciones, actualmente, la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
2. En particular, comprenden el objeto del presente convenio, los siguientes ámbitos de actuación:
 - 2.1. La realización de los trabajos necesarios para la recaudación de los ingresos objeto del presente convenio, tales como emisión y envío de recibos, gestión de domiciliaciones bancarias, tramitación de expedientes de fraccionamiento por retrasos en los pagos, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren a este efecto por la Comisión de Seguimiento del convenio en los términos de la cláusula cuarta así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores.

La actividad de recaudación se ejercerá frente a cualquier deudor de la Administración autonómica, ya sea persona natural o jurídica, pública o privada. Tendrán



la condición de deudores los responsables solidarios o subsidiarios de los deudores y sus sucesores "mortis causa", cuando vengán obligados a solventar las deudas o responsabilidades a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

2.2. La colaboración en la gestión del Patrimonio adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en los siguientes términos:

- Generación y emisión de informes económicos.
- Tramitación de alteraciones catastrales.
- Identificación e investigación de titularidades y posibles fraudes en los requisitos que han de cumplir los adjudicatarios.
- Asistencia en la gestión de las deudas tributarias que genere dicho Patrimonio Inmobiliario.
- Así como cualquier otra, que dentro de su ámbito competencial, pueda requerirle la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de
- Consumo con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, con los límites definidos en el apartado 1 de a presente Cláusula.

2.3. Mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconectar y mantener la interoperabilidad con la Base de datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el propio mantenimiento de la operatividad del aplicativo VIVEX.

Segunda. Compromisos de las diputaciones provinciales.

1. Las Excmas. Diputaciones Provinciales, realizarán las actuaciones relativas a la gestión de la recaudación, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, sin que exista dependencia orgánica ni funcional de estos con respecto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes de esta Cláusula.
2. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales realizarán la emisión mecanizada de los recibos de alquiler y la emisión de los documentos cobratorios que se deriven del resto de las relaciones jurídicas según las características del patrimonio afectado por esa gestión recaudatoria, en los términos establecidos en el presente convenio.



De cada facturación mensual se emitirá un "Acta de Facturación" que será remitida al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, a la dirección de correo electrónico indicada por la misma. Una copia de dicha Acta se unirá a la cuenta de liquidación mensual.

3. Los Organismos de Recaudación y Gestión Tributaria de ambas provincias, rendirán cuentas de la recaudación con información detallada de cada uno de los grupos e identificando los que estén sujetos a régimen hipotecario, al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Las cuentas de recaudación, serán presentadas dentro de los treinta días siguientes al vencimiento mensual natural y deberán ser aprobadas, en su caso, dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

Comprenderán los listados de los ingresos realizados mensualmente por cada beneficiario, así como su cómputo por grupos, municipios y el total de la provincia cerrado al último día de cada mes. En la rendición de las cuentas, aparecerán en agrupaciones separadas, los datos referidos a los ingresos procedentes del ejercicio corriente de los relativos a ejercicios anteriores.

Las cuentas de recaudación comprenderán la totalidad de los ingresos recaudados mensualmente, no pudiéndose incluir en la misma cantidad alguna ni la anulación de ninguna deuda, que previamente no se hubiera pasado a cargo, desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, concretamente el órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

4. La recaudación general será ingresada mensualmente en la cuenta general ES94 2086 6011 51 3300233836 de la Consejería competente en materia de Hacienda.
5. Las Diputaciones Provinciales, a través de sus Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, están obligadas a facilitar a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un informe detallado de la recaudación (aunque se trate de ingresos no firmes contablemente) en la que se vayan recogiendo los ingresos por pagos realizados tanto en mensualidad corriente como atrasada; todo ello, sin perjuicio de la obligación de rendir las cuentas mensuales independientes establecidas en la presente Cláusula.
6. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria se comprometen a realizar las siguientes actuaciones en materia de recaudación:



- 6.1. Poner a disposición de la atención al ciudadano distintos canales de comunicación telefónica, electrónica y presencial en las 24 oficinas de recaudación de los Organismos Autónomos de Recaudación distribuidas entre las dos provincias, para la realización de cualquier trámite relacionado con el objeto del presente convenio, en particular los siguientes:
 - a. Atención e información general al ciudadano.
 - b. Atención especial en relación con las campañas informativas que se propongan desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - c. Gestión de expedientes de fraccionamiento de deudas.
 - d. Emisión y entrega de certificados de deudas e informes económicos.
 - e. Recepción de escritos y puesta a disposición de la Consejería cuando sean de su competencia.
- 6.2. Realizar tareas relativas a la facturación mensual, en particular las siguientes:
 - a. Emisión mecanizada de los recibos en el formato y con el contenido que se determine por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta de este convenio, así como la comunicación a los obligados al pago de los recibos facturados, mediante el envío por correo de los mismas o mediante domiciliación bancaria.
 - b. Identificación, investigación y depuración de los datos relativos al NIF y al domicilio fiscal de los adjudicatarios o sujetos de la relación jurídica de la que derivan los mismos, y remisión de tales datos a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo para su integración en sus sistemas informáticos.
 - c. Extracción y remisión a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de los siguientes datos:
 - Relación de beneficiarios por provincia, grupos de viviendas y orden de la misma.
 - Listado de recaudación de todas las cuentas y grupos de viviendas.
 - Resúmenes económicos de todos los grupos y provincias.
- 6.3. Notificación anual a los adjudicatarios/propietarios por cualquier régimen, de las viviendas y anejos, de informe de descubierto de deuda al objeto de evitar posibles prescripciones.



- 6.4. Generación y emisión de cuantos informes económicos sean solicitados por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con el contenido y formato que haya sido acordado en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este convenio.
- 6.5. Colaboración con la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, para la gestión de los procedimientos de devoluciones de ingresos indebidos por el órgano competente de la Administración Autonómica
7. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, en su función de gestión tributaria y recaudatoria, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones en lo que afecta al Patrimonio Inmobiliario adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:
 - 7.1. Llevar a cabo tareas que contribuyan a la correcta identificación del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, mediante las siguientes actuaciones:
 - a. Identificación de los inmuebles adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales mediante la incorporación de la Referencia Catastral a cada Vivienda de Promoción Pública, facilitando con ello la ubicación real y georreferencia de las viviendas.
 - b. Alta de las nuevas viviendas que se encuentren ubicadas en municipios cuyos Ayuntamientos tengan formalizado convenio de delegación con los Organismos de Recaudación. En caso de que no exista dicho convenio se promoverá e impulsará referido trámite ante la Administración competente en la materia.
 - c. Tramitación de los expedientes de cambio de titularidad de las viviendas enajenadas en los municipios con convenio de delegación en los Organismos de Recaudación y Gestión Tributaria.
 - d. identificación de los bienes adscritos a la Consejería para permitir el cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - e. Listados tendentes a la identificación del fraude, indicando los adjudicatarios que figuren como propietarios de otros inmuebles y estén registrados en el Catastro.
 - f. Asimismo, deberá facilitar al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, cuantos informes, estudios y demás trabajos les solicite, relacionados con el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto del presente convenio.



- 7.2. Todos los datos citados junto con aquellos que se acuerde aportar, formarán un banco de datos, que, junto con la documentación complementaria, quedará en propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura en soporte magnético y documental.

Asimismo, toda la información que genere dicho banco de datos, sólo podrá ser utilizada por los correspondientes órganos de la Administración Autonómica, pudiéndose exigir la realización de estudios especiales económicos y administrativos para amortizaciones anticipadas u otras gestiones relativas a la promoción pública.

- 7.3. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria se comprometen a realizar las siguientes actuaciones en materia de mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconexión y mantenimiento de interoperabilidad con la Base de Datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el mantenimiento de la operatividad del propio aplicativo VIVEX en lo que respecta a la configuración del mismo a la firma de este convenio.

El mantenimiento del aplicativo VIVEX consistirá en asegurar el adecuado nivel de soporte a los usuarios del aplicativo, así como al mantenimiento correctivo, perfectivo (modificaciones del código para su adecuación funcional y/o normativa) del mismo, para lo cual, deberá informarse por parte de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con carácter anual o con la periodicidad que se acuerde en la Comisión de Seguimiento de este convenio, las necesidades en cuanto al mantenimiento del aplicativo así como la conformidad del mantenimiento y asistencia recibida en el uso del mismo.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, y en colaboración con los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales mantendrá actualizada la base de datos relativa a los inmuebles que conforman el objeto de aplicación de este convenio, con el objeto de que las alteraciones y modificaciones que se realicen en los mismos aparezcan en todo caso incluidas en la facturación del mes siguiente.
2. El pago de la cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se hará efectiva mediante liquidaciones mensuales, previa certificación de la persona titular de la Jefatura del Servicio competente del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en base a las cartas de pago de los grupos de viviendas y anejos que se unan a las correspondientes cuentas justificadas de ingresos.



3. El cobro de las liquidaciones certificadas a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de oficio, por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria. El pago de la cantidad por parte de la Junta de Extremadura a los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, será un pago en formalización, pago con cargo al Presupuesto sin salida efectiva de caudales, una vez expedido un mandamiento de ingreso aplicado al concepto que proceda.

Dicho pago en formalización se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 25/19994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y ello sin perjuicio de que una vez revisada la Cuenta Anual de Recaudación por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, se pueda determinar una liquidación definitiva diferente, en cuyo caso, se deberá abonar o devolver, en cada caso, la diferencia con la liquidación inicial. El ingreso de dicha diferencia, en el caso de producirse, deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la aprobación de la Cuenta Anual de Recaudación definitiva.

4. Revisar la Cuenta Anual de Recaudación tal y como ha sido expuesto en el punto 3.

Cuarta. Financiación.

- I. La contraprestación que se establece para los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria como consecuencia de la realización del objeto principal del presente convenio descrito en la cláusula segunda apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 será del 5 % del importe total recaudado en periodo voluntario, dentro de cada ejercicio, de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad, créditos hipotecarios, compra-venta y cualquier otro régimen al que estén sometidas las viviendas y sus anejos cuya gestión recaudatoria es encomendada a dichos Organismos.
- II. Asimismo se aplicará un porcentaje del 3,3 % del total de lo recaudado dentro de cada ejercicio, en los términos definidos en el apartado anterior, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, apartado 2.7, entre los que se incluyen el desarrollo de las actuaciones de mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconexión y mantenimiento de interoperabilidad con la Base de Datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el mantenimiento de la operatividad del propio aplicativo "VIVEX", definidas en la Cláusula Primera.
- III. La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se estima en



770.000 euros a repartir entre los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales en función de la recaudación realizada por cada uno de ellos y se hará efectiva tal y como ha quedado puesto de manifiesto en la Cláusula tercera del presente convenio, referida a los compromisos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que será imputable a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

La eficacia del convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Comisión de seguimiento.

- I. Con la finalidad de resolver los problemas que en la realización del objeto del presente convenio pudieran suscitarse, así como con la intención de establecer y mantener la periódica comunicación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, concretamente a través del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, y en orden al cumplimiento del presente convenio, se crea la Comisión de Seguimiento del mismo.
- II. La Comisión estará constituida por ocho representantes, cuatro de ellos, designados por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, los cuales recaerán en la persona titular del Servicio que este órgano determine y cuatro de las Diputaciones Provinciales, (dos en representación de cada una de ellas designados por el órgano competente), actuando como suplentes las personas en quienes deleguen.

Además de los ocho vocales, actuará como Presidenta de la Comisión la titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo o persona en quien delegue.

La Comisión podrá estar asistida con voz y sin voto por personal técnico cualificado y convocado al efecto si, por el contenido del orden del día de la sesión a realizar, se considerase necesaria su asistencia para el asesoramiento de sus miembros.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes siempre y cuando haya sido formulada con suficiente antelación, y en todo caso anualmente, levantado acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.



Actuará en calidad de Secretario/a la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración General y Régimen Jurídico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

- III. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus propias normas internas de funcionamiento, si bien con carácter supletorio le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Inspecciones.

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales.

Séptima. Interpretación del convenio y modificación del mismo.

- I. A los efectos del presente convenio, las Diputaciones Provinciales, se considerarán único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los concertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que las cuestiones interpretativas que se susciten se resolverán entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Corporación.
- II. En cuanto a lo que se refiere la modificación del convenio, tal y como prevé el artículo 49 de la ya citada Ley 40/2015, en ausencia de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes sin que ello implique alteración sustancial de los términos del mismo.

Octava. Plazo de vigencia del convenio y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta tres años adicionales.

Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en el desarrollo del convenio los principios generales que rigen en las relaciones interadministrativas contempladas en el título III de la indicada norma, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge los principios de las relaciones interadministrativas, los artículos 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular en cuanto a las relaciones entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, el artículo 12.1 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura que expresamente prevé este instrumento de colaboración con la finalidad de mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa, entre ambas Administraciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por triplicado ejemplar.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Caceres,

FDO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA FDO. MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la subestación transformadora de reparto 45/13,8 kV "STR Medellín" y ampliación de potencia por sustitución del transformador T1". Término municipal: Medellín. Expte.: 06/AT-10177-17802. (2019060340)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la subestación transformadora de reparto 45/13,8 kV "STR Medellín" y ampliación de potencia por sustitución del transformador T1", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la subestación transformadora de reparto 45/13,8 kV "STR Medellín" y ampliación de potencia por sustitución del transformador T1", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 45 kV:

Compactación del sistema de 45 kV pasando a configuración doble barra en celdas blindadas de interior.

- Dos posiciones de Transformador, con interruptor.
- Tres posiciones de línea, con interruptor.
- Dos posiciones de medida de barras, sin interruptor.
- Una posición de enlace de barras, con interruptor.
- Una posición de paso de barras, sin aparamenta.

Sistema de 13,8 kV:

- Compactación del sistema de 13,8 kV pasando a celdas blindadas de interior, en simple barra partida.
- Dos posiciones de transformador, con interruptor.
- Cuatro posiciones de Línea, con Interruptor.
- Dos posiciones de medida de barras, sin interruptor.



- Una posición de partición/unión de barras, con interruptor.
- Dos posiciones de alimentación de servicios auxiliares, sin interruptor.

Sistema de transformación:

Se sustituirá el transformador T1 de 45/13,8 kV y 3 MVA, por otro nuevo de relación 45/13,8 kV y 12,5 MVA de potencia.

Generales:

Se montará un nuevo edificio para albergar las celdas de interior y la sala de control y comunicaciones.

Se reformaran todos los circuitos y elementos necesarios para la adaptación del sistema de control a la nueva configuración.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, citadas en el apartado primero de los antecedentes de hecho.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación y mejora de una línea subterránea de MT 20 kV "Zalamea" de STR Zalamea (entre apoyo n.º 1031 y CT Pío XII) por sustitución del cable existente". Término municipal: Zalamea de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17475. (2019060342)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de modificación y mejora de una línea subterránea de MT 20 kV "Zalamea" de STR Zalamea (entre apoyo n.º 1031 y CT Pío XII) por sustitución del cable existente", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2012, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo



emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación y mejora de una línea subterránea de MT 20 kV "Zalamea" de STR Zalamea (entre apoyo n.º 1031 y CT Pío XII) por sustitución del cable existente", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de modificación y mejora de una línea subterránea de MT 20 kV "Zalamea" de STR Zalamea (entre apoyo n.º 1031 y CT Pío XII) por sustitución del cable existente.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17475.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo existente n.º 1031 de la LAMT 20 kV "Zalamea".

Final: Terminales a instalar en el CT "Pío XII-Zalamea" existente.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,503.

Emplazamiento de la línea: Avda. Fuente Nueva de Zalamea de la Serena.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0257/2018. (2019060372)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Juan Carlos Nevado Rubio contra la Resolución de la Directora General de Personal Docente, de 3 de agosto de 2018, por la que se hace pública la adjudicación final de destinos a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2018/2019.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0187/2018. (2019060374)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D.ª Olvido Soria Pequeño contra el silencio administrativo del recurso de alzada presentado en reclamación de la puntuación definitiva de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas. (Especialidad: inglés).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2019060336)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo...: 4207710		S.E.S.-ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones				
		O	I	V	PR	Subgr									
		Complemento Específico		Tipo / Subconc		Tipo / Subconc									

4207710
280 SUBALTERNOS-CONDUCTOR/A
BADAJOZ

S 14 E:1 IR SC

N E C

SUBALTERNOS-CONDUCTOR/A

P.A.R.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora" CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9112. (2019080154)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora" CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9112.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" por encontrarse los existentes en mal estado, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Celda de línea existente en CT "Batallón de Ametralladora".

Final: Celda de línea existente en CT "Miralvalle 3 (T)".

Longitud: 0,224 km.



Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en CT "Miralvalle 3 (T)".

Final: Celda de línea existente en CT "Miralvalle 1".

Longitud: 0,131 km.

Longitud total de las líneas: 0,355 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Avenida Cañada Real, calles Juan de Loaisa (Ctra. EX_203), Marqués de Caballo (ctra. EX-203), Jiménez Díaz y Doña María la Brava.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 9 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Rosal de Ayala", el centro de transformación "Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la subestación transformadora "Plasencia"". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9113. (2019080155)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Rosal de Ayala", el centro de transformación "Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la subestación transformadora "Plasencia".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9113.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" por encontrarse los existentes en mal estado, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:
 - Origen: Celda de línea existente en CT "Rosal de Ayala".
 - Final: Celda de línea existente en CT "Nueva Plasencia".
 - Longitud: 0,247 km.
Línea 2:
 - Origen: Celda de línea existente en CT "Nueva Plasencia".



— Final: Apoyo 9001 de la LAMT "Plasencia Sur" de la ST "Plasencia", en el que se realizará entronque aéreo-subterráneo.

— Longitud: 0,148 km.

Longitud total de las líneas: 0,395 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Calles Alejandro Matías Gil, Eladio Mozas Santamera, Ciudad de Consuegra, Ciudad de Sevilla, Bravo Murillo (Ctra. EX-203), Bartolomé José Gallardo y camino de Las Huertas (Ctra. N-110-a).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de reforma y ampliación de edificación existente para vivienda. Situación: parcela 272 del polígono 2. Promotora: D.^a Alejandra Martín Artajo Rueda, en Villanueva de la Vera. (2019080049)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de reforma y ampliación de edificación existente para vivienda. Situación: parcela 272 (Ref.^a cat. 10216A002002720000FF) del polígono 2. Promotora: D.^a Alejandra Martín Artajo Rueda, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Majadillas", en parcela 9 del polígono 7. Promotor: D. Norberto Rodero Ugena, en Villar del Pedroso. (2019080051)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Majadillas", en parcela 9 (Ref.ª cat. 10217A007000090000KW) del polígono 7. Promotor: D. Norberto Rodero Ugena, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de febrero de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud". Lote 3: 1 equipo de radioterapia intraoperatoria. Expte.: CS/99/1118000100/18/PA. (2019080156)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1118000100/18/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.



b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud - Lote 3 (1 equipo de radioterapia intraoperatoria).

c) División por lotes (en su caso): Sí.

Lote 1: 4 aceleradores lineales de electrones.

Lote 2: 3 equipos de tomografía computarizada.

Lote 3: 1 equipo de radioterapia intraoperatoria.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Lote 1: 31643100-6: Aceleradores lineales.

Lote 2: 33115100-0: CT Escáneres para tomografía computarizada.

Lote 3: 33151200-5: Aparatos de radioterapia.

e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación:

– DOUE: 2018/S 049-107429, de 10/03/2018.

– PLACSP: 10/03/2018.

– BOE: N.º 68, de 19/03/2018.

– DOE: N.º 57, de 21/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

10.578.512,40 €.

Lote 1: 9.020.000,00 €.

Lote 2: 1.100.000,00 €.

Lote 3: 458.512,40 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 3:

– Importe neto (IVA excluido): 458.512,40 €.

– Importe IVA (21 %): 96.287,60 €.

– Importe total (IVA incluido): 554.800 €.

Financiación en virtud del Convenio suscrito con la Fundación Amancio Ortega.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 3:**

- a) Fecha de adjudicación: 14/11/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14/12/2018.
- c) Contratista: Aplicaciones Tecnológicas, SA.
- d) Importes de adjudicación:
 - Importe de adjudicación, IVA excluido: 399.500,00 €.
 - Importe IVA (21 %): 83.895,00 €.
 - Importe de adjudicación, IVA incluido: 483.395,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Mejor oferta económica.

Mérida, 4 de febrero de 2019. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017). FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de febrero de 2019 sobre modificación de bases de convocatoria para provisión, como funcionarios de carrera, de 6 plazas de Agente de Policía Local. (2019080153)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 22, de 1 de febrero de 2019, se ha publicado Decreto de modificación de bases de convocatoria para provisión, como funcionarios de carrera, de 6 plazas de Agente de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que pasan a ser 47 plazas de Agente de Policía Local, de las cuales 38 plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre y 9 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente.

El plazo de presentación de solicitudes se ampliará, a la vista de la modificación efectuada, en 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente modificación en el BOE, respetándose las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido inicialmente.



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 5 de febrero de 2019. El Alcalde, PD, La Tte. de Alcalde Delegada de RRHH, (BOP Badajoz, n.º 116, de 19/06/2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
(2019080158)

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2018, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de la localidad.

Con la modificación propuesta se pretende realizar la permuta de usos entre dos terrenos de titularidad municipal, uno dotacional de zona verde y otro residencial. Dicho cambio viene determinado fundamentalmente por considerar que la nueva ubicación de los usos residencial y dotacional mejora el aprovechamiento que se pueda realizar de ambas parcelas.

El cambio de usos, para su correcta implantación, precisará de ligeros cambios en la redacción del apartado 5.6 del PDSU (condiciones particulares UA-1), así como de cambios en plano de ordenación.

Los terrenos afectados se encuentran situados en calle El Molino n.º 7 y calle Coso n.º 19-D de Herreruella, ambos de titularidad municipal y actualmente clasificados como Suelo Urbano.

Visto lo cual, se somete el expediente a información pública, por plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncios en el DOE, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica. Expirado dicho plazo sin alegaciones, la aprobación inicial devendrá en provisional sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo plenario.

Herreruela, 1 de febrero de 2018. El Alcalde-Presidente, LEOPOLDO MOGEDANO FANEGA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE

ANUNCIO de 4 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2019080159)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 21-12-2018, la modificación puntual 005 de las Normas Subsidiarias municipales que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el periódico y en la sede electrónica.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://sede.villagarcíadelatorre.es>].

Villagarcía de la Torre, 4 de enero de 2019. El Alcalde, EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es